20151701059P05031

NOTARÍA 59
DR. EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA 0000001

"CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ANDINACOM S.A."

QUE OTORGAN:

SR. JUAN FERNANDO ORTIZ GRIJALVA

SR. BRYAN FERNANDO ORTIZ RODRIGUEZ

CAPITAL: US$ 1000,oo

DI COPIAS

********** A.O **********

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves uno de octubre del año dos mil quince, ante mí **DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS**, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores **JUAN FERNANDO ORTIZ GRIJALVA**, de estado civil soltero; y **BRYAN FERNANDO ORTIZ RODRÍGUEZ,** de estado civil soltero; por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan al presente instrumento; y, dicen:

Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas una de la que conste el Contrato de Constitución de la Compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ANDINACOM S.A., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: El señor **JUAN FERNANDO ORTIZ GRIJALVA,** ciudadano de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Quito; y, el señor **BRYAN FERNANDO ORTIZ RODRIGUEZ,** ciudadana de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ANDINACOM S.A., y declaran bajo juramento estar de acuerdo con los estatutos que se detallan a continuación, en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. **ESTATUTOS: I. NATURALEZA,**

NOTARÍA 59
DR. EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS

0000002

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Uno: NATURALEZA Y DENOMINACION.- CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ANDINACOM S.A., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía". **Artículo Dos: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos. **Artículo Tres: OBJETO.-** La compañía tiene como objeto social la construcción, fiscalización de todo tipo de edificaciones relacionadas con las telecomunicaciones, prestación de servicios, provisión de materiales de telecomunicaciones, asesoramiento, diseño e instalación en general, la Compañía podrá realizar todo tipo de actividades, acuerdos y operaciones permitidas por la Ley Ecuatoriana, relacionadas con su objeto y que beneficien a la Compañía. **Artículo Cuatro: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos jurídicos, de cualquiera naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. **Artículo Cinco: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su

expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos Estatutos. **Artículo Seis: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas podrán acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL SOCIAL. Artículo Siete: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil (1000) acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar (USD 1.00) cada una, numeradas consecutivamente del uno (001) al mil (1000). **Artículo Ocho: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. Artículo Nueve: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **Artículo Diez: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección. **Artículo Once:** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo

dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Artículo Doce:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Artículo Trece: COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. **Artículo Catorce: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; f)Fijar la cuantía de las obligaciones sociales que tanto el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía puedan contraer individual o conjuntamente, a nombre de la compañía. **Artículo Quince: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente

General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido del o los accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de capital social, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva legal; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **Artículo Dieciséis: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. **Artículo Diecisiete: CONVOCATORIA.-** La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en este estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y

NOTARÍA 59
EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS

al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante carta, e-mail y fax fechado, confirmado mediante acuse recibo o carta certificada. **Artículo Dieciocho: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **Artículo Diecinueve: MAYORIA.** - Salvo las excepciones legales y

estatuarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo Veinte: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, cualquier reforma total o parcial de sus estatutos, la designación de Presidente y Gerente General, la aprobación del presupuesto y de gastos no presupuestados superiores a diez mil dólares (USD 10.000,00), la aprobación de balances y estados financieros y el reparto de utilidades, habrán de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, el sesenta y cinco por ciento (65 %) de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la

convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Veintiuno: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Veintidós: REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial. **Artículo Veintitrés: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Veinticuatro: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **Artículo Veinticinco: B.- DEL PRESIDENTE DE LA**

COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará el Gerente General. **Artículo Veintiséis: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a)Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)Vigilar la buena marcha de la Compañía; c)Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General Titular de la Compañía; d)Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Firmar con el Gerente General las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del fijado por la Junta General de Accionistas y previa autorización de la Junta General de Accionistas cuando el monto exceda del fijado por la misma; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Veintisiete: C. EL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. **Artículo Veintiocho: DESIGNACION.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Veintinueve: REPRESENTACION LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. **Artículo Treinta: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente

NOTARÍA 59 0000006
DR. EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS

General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: UNO) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. DOS) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales. TRES) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. CUATRO) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. CINCO) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. SEIS) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo. SIETE) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. OCHO) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad. NUEVE) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas

cuentas. DIEZ) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. ONCE) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. DOCE) Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del establecido por la Junta General de Accionistas y previa autorización de la Junta General de Accionistas cuando el monto exceda del fijado por la misma. TRECE) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas las que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN. Artículo Treinta y uno: LOS COMISARIOS.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Treinta y dos: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.**- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. **VI. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo Treinta y tres: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de

NOTARÍA 59 0000007
DR. EDUARDO GÓMEZ VARGAS

diciembre de cada año. **Artículo Treinta y cuatro: APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningun balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo Treinta y cinco: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **Artículo Treinta y seis: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **VII. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Treinta y siete: ACCESO A LOS LIBROS Y**

CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Treinta y Ocho: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, de conformidad con el siguiente detalle: //

Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Número de Acciones	Porcentaje
Juan Fernando Ortiz Grijalva	USD 600,00	USD 600,00	———	600	60%
Bryan Fernando Ortiz Rodríguez	USD 400,00	USD 400,00	———	400	40%
TOTAL	1000 USD	1000 USD	———	1000	100%

La inversión que realizan los señores Juan Fernando Ortiz Grijalva

NOTARÍA 59
EDUARDO VILLAGÓMEZ
0000008

y Bryan Fernando Ortiz Rodríguez, en el capital de la Compañía es considerada como es inversión nacional. **QUINTA.- FORMA** DE PAGO: Los fundadores de la Compañía pagarán el cien por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**: Los accionistas declaran bajo juramento que la presente escritura se la realiza bajo las normas establecidas en la Ley de Compañías y que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, ya que las aportaciones son en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica aceptamos que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos vigésimo quinto y vigésimo octavo de los estatutos sociales, se designa al señor Bryan Fernando Ortiz Rodríguez, como Presidente de la Compañía y al señor Juan Fernando Ortiz Grijalva, como Gerente General de la misma. **OCTAVA.- DECLARACIONES.-** a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas. b) Autorizar al doctor Julio César Sarango, para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil

correspondiente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan.-**HASTA AQUI LA MINUTA** , suscrita por el Doctor Julio Cesar Sarango, con matrícula profesional número siete mil novecientos noventa y uno (7991) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se han cumplido con todos los preceptos legales que el caso así lo requiere; y, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

SR. JUAN FERNANDO ORTIZ GRIJALVA

C.C. 1708515094-2

SR. BRYAN FERNANDO ORTIZ RODRIGUEZ

C.C. 172211569-6

DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

7714441

NOTARÍA 0000009
DR. EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2015 12:42 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7710181

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1792310547001 ORMCONSTRUC S.A.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ANDINACOM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6130.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6130.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN A LOS CONSUMIDORES POR SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DIRECTA POR SATÉLITE DE PROGRAMAS VISUALES, SONOROS O DE TEXTO RECIBIDOS DE REDES DE CABLE O ESTACIONES DE TELEVISIÓN O CADENAS DE RADIO LOCALES. (LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESACLASE NO PRODUCEN POR LO GENERAL MATERIAL DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.01	SUMINISTRO DE APLICACIONES ESPECIALIZADAS DE TELECOMUNICACIONES, COMO DETECCIÓN POR SATÉLITE, TELEMETRÍA DE COMUNICACIONES Y UTILIZACIÓN DE ESTACIONES DE RADAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.05	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET
OPERACION PRINCIPAL	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/10/2015 12:42 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

06/10/2015 4.55 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

06/10/2015 4.55 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1708515042-2
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ GRIJALVA
JUAN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1966-10-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ SEGUNDO ARCENIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRIJALVA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-20
V4443V4444
030709310
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
059 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
059 - 0129 NÚMERO DE CERTIFICADO
1722115696 CÉDULA
ORTIZ RODRIGUEZ BRYAN FERNANDO
PICHINCHA PROVINCIA
RUMINAHUI CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANGOLQUI PARROQUIA
0 ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1722115696-0
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ RODRIGUEZ
BRYAN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
COTOCOLLAO
FECHA DE NACIMIENTO 1994-09-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ GRIJALVA JUAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ B MARTHA MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-09-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-30
V4443V6222
030826003
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
059 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
059 - 0100 NÚMERO DE CERTIFICADO
1708515042 CÉDULA
ORTIZ GRIJALVA JUAN FERNANDO
PICHINCHA PROVINCIA
RUMINAHUI CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANGOLQUI PARROQUIA
0 ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en [illegible] foja(s) útiles
Quito, a [illegible]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000011

Factura: 001-002-000010846

20151701059O00365

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701059O00365

NOTARIO OTORGANTE:	DR. EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
ACTO O CONTRATO:	20151701059P05031

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SARANGO JULIO CÉSAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701767196
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SARANGO JULIO CÉSAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0701767196

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGÓMEZ VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA 59 DR. EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS

Av. 18 de septiembre E4- 76 y Av. Rio Amazonas • Edif. Alamo Piso 5 Ofic. 504 - 505
Telf.: 2503 607 / 2503 608 / 2503 610 • E-mail: notaria_59@yahoo.es

Se otorgó, ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada de la escritura pública **DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ANDINACOM S.A." QUE OTORGAN EL SR. JUAN FERNANDO ORTIZ GRIJALVA Y EL SR. BRYAN FERNANDO ORTIZ RODRIGUEZ,** Quito, doce de octubre del año dos mil quince.

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO

Dr. Eduardo Villagómez
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59

Dirección Na
Registro

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 68979

985346QPLVXTD

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47736
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5245
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA /QUITO /01/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ANDINACOM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ANDINACOM S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ANDINACOM S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: CHILLOGALLO	BARRIO: SANTA BARBARA BAJA	CIUDADELA: GATAZO
CALLE: AV MARISCAL SUCRE	NÚMERO: S 24-83	INTERSECCIÓN/MANZANA: TABIAZO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2962962	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: andinacom2015@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: juano2966@gmail.com
CELULAR: 999005118	FAX: 2962962	

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE CONSESIONARIO DE LA CHEVROLET

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JUAN FERNANDO ORTIZ GRIJALVA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1708515042

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
29 OCT 2015
Paola 17h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
29 OCT 2015

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
José Martinez 16h11
REGISTRO DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
20 NOV 2015

Ab. Adela Villacís V.

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCION N°. 5368

Factura No. 001-006-006347470
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 151172715-02
Valor a pagar: 3.79

Fecha de Emisión: 2015-10-08
Fecha de Vencimiento: 2015-10-23

ORIGINAL - USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1511727-3 REVELO OLALLA SILVIA PATRICIA
Código Único Eléctrico Nacional: 1401511727 **Cédula / R.U.C.:** 1705372868 **Código Postal:**
Dirección servicio: AV. MARISCAL SUCRE S24-83 PB S24D SANTA BARBARA BAJA
Plan/Geocódigo: 40 40-45-009-7820 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 2015-10-08 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CHILLOGALLO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 554691-HEX-AM **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 2015-09-03 **Hasta:** 2015-10-05 **Días Facturados:** 32 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	14961.00	14938.00	23	kWh	1.8

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	**0.00**

VALOR CONSUMO:	**1.80**
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	- 1.81
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**1.40**
SERV.ALUM.PUB	0.19
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**0.19**
TOTAL SE Y AP (1):	**1.59**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	**0.00**

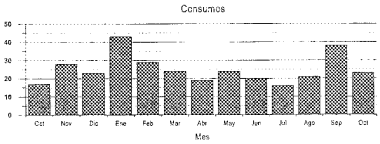

Factura No. 001-006-006347470
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23
Fecha de Emisión: 2015-10-08

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1511727-3 **Cédula / R.U.C.:** 1705372868
REVELO OLALLA SILVIA PATRICIA
No. de Control: 151172715-02
Dirección servicio:
AV. MARISCAL SUCRE S24-83 PB S24D SANTA BARBARA BAJA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.43
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		**2.20**

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.59
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.20
TOTAL (1 + 2 + 3):	**3.79**

Pagar hasta: 2015-10-23

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	**0.00**

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-006-006347470
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23
8038

SUMINISTRO: 1511727-3
REVELO OLALLA SILVIA PATRICIA
No. de Control: 151172715-02
Valor a pagar: 3.79

8038

NOTARÍA NOVENA
0000015
Dra. Yolanda Alabuela
NOTARIA
D.M.Q.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito hoy Primero de Octubre del Dos Mil Quince, entre el señor **MANUEL ARCENIO ORTIZ GRIJALVA** portador de la cédula de ciudadanía # 1706894548 y en adelante y para efectos de este contrato se llamara **"EL ARRENDADOR"**, y por otra parte el señor, **JUAN FERNANDO ORTIZ GRIJALVA,** portador de la cédula de ciudadanía # 1708515042 como Representante legal de la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ANDINACOM S.A.** que en adelante y para efectos de este contrato se llamará **"EL ARRENDATARIO O INQUILINO"**, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación.

PRIMERA.- ANTECEDENTES: El señor MANUEL ORTIZ GRIJALVA, en calidad de ARRENDADOR Y PROPIETARIO del inmueble ubicado en la Av Mariscal Sucre S 2483y Tabiazo, de esta ciudad de Quito, conviene en DAR en arrendamiento al señor JUAN F. ORTIZ G. en representación de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ANDINACOM S.A., La oficina signada como 401, materia de este contrato, cuyo detalle de bienes, enseres y servicios constan en la cláusula segunda de este instrumento. A su vez, el inquilino ACEPTA el presente contrato, comprometiéndose a respetarlo en todas sus partes;

SEGUNDA.- ARRENDAMIENTO: LA OFICINA NRO 401 ,que se halla en la cuarta planta , consta de los siguientes bienes y enseres: área de 120 metros con mampara de aluminio, y puerta de madera en las oficina y puerta mixta de acceso un baño ,además de que se hace notar que el inquilino recibe LA OFICINA NRO 401 con pintura nueva , piso de madera nueva y se compromete a entregarlo de la misma forma, en todo caso se hace constar que LA OFICINA NRO 401 se encuentra en perfectas condiciones de prestación y funcionamiento.

El arrendatario declara que recibe en las condiciones que se indica, comprometiéndose a devolver (restituir), el mismo en las mismas condiciones en que recibe a la conclusión de este contrato;

TERCERA.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento es de DOS AÑOS, contados a partir del 1de Octubre del 2015 al 30 de Septiembre del 2017, plazo que podrá ser renovado de así convenir las partes, pero siempre mediante la suscripción de un nuevo contrato en forma obligatoria;

CUARTA.- CANON: Las partes de común acuerdo pactan los siguientes cánones de arriendo: En el primer año, esto es, en el periodo comprendido entre el 1 de Octubre del 2015 al 30 de Octubre del 2016, el canon mensual de DOS CIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (USD. 200,00); y en el segundo año, esto es, en el periodo comprendido entre el 1 de Octubre del 2016 al 30 de Septiembre del 2017, el canon mensual de DOSCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES AMERICANOS (USD. 210,00), pagaderos que el

arrendatario los deberá cancelar por adelantado y dentro de los cinco días posteriores al día PRIMERO de cada mes (como máximo) y de manera puntual.
El inquilino, voluntariamente, manifiesta que renuncia expresamente a cualquier reclamación en caso de que hubiere alguna diferencia a su favor por la fijación que podría establecer la Oficina de registro de Arrendamiento Metropolitana del I. Municipio de Quito;

QUINTA.- PAGO DE SERVICIOS: El pago de luz eléctrica estará de acuerdo al consumo que aparezca en la carta que emite mensualmente la Empresa Eléctrica Quito S.A.; consumo que deberá ser cancelado por el inquilino mensualmente, y el pago de consumo por servicio de agua potable de igual manera de acuerdo al valor que aparezca en la planilla de consumo, también será de cargo del arrendatario el pago de las cartas de teléfonos #022962962, además del condominio que salga por mantenimiento de la cisterna.

Los medidores de los servicios y el teléfonos #022962962 pertenecen al propietario arrendador; el mismo que podrá solicitar revisión de los mismos a las respectivas empresas, y si existiere diferencias, contravenciones o multas serán canceladas por el arrendatario;

Se establece también que el arrendatario deberá entregar con el pago del canon de arriendo, los comprobantes de pago en originales de los servicios de luz, agua, teléfono, condominios y otros;

SEXTA.- MEJORAS: Se aclara en forma expresa que cualquier mejora o adición que se introdujere en el local comercial, interior o exterior, quedará en beneficio de la arrendadora; la misma que por dichas mejoras NO le reconocerá al arrendatario ninguna cantidad de dinero a la conclusión de este contrato, excepto cuando aquellas mejoras fueren autorizadas por la arrendadora;

SEPTIMA.- DISPOSICIONES ESPECIALES: El arrendatario se obliga a entregar LA OFICINA NRO 401 en las mismas condiciones en que lo recibe, esto es, pintado y en perfectas condiciones de prestación y de funcionamiento, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier desmejora o daño que podría ocasionarse en él, exceptuando las causas de fuerza mayor o de caso fortuito;

OCTAVA.- SUBARRIENDO O CESION: El arrendatario esta PROHIBIDO de subarrendar, ceder, endosar o traspasar el presente contrato de arriendo, parcial o totalmente, ni cambiar el orden de las instalaciones, ni modificar su estructura o distribución - interna o externa - para hacerlo deberá constar con la autorización escrita de la arrendadora;

NOVENA.- CLAUSULA DE MULTA POR RESICION ANTICIPADA DE CONTRATO: El arrendatario, cancelará el valor de un mes de arriendo vigente a la fecha, de rescindir anticipadamente el contrato suscrito por nosotros, por concepto de compensación, (Multa), ya que el arrendatario unilateralmente decidiere esta rescisión; más para efectos de la conclusión del contrato en el plazo preestablecido de dos años, se seguirá

0000016

lo previsto en la cláusula Décima Primera de este contrato, esto es, el arrendador o el arrendatario podrán anticiparse por lo menos con noventa días a la fecha de conclusión o terminación de este contrato, siguiendo lo prescrito en al Art. 31 de la Ley de Inquilinato; se reitera que es compromiso del arrendatario, entregar el local comercial en perfectas condiciones;

DECIMA.- DESTINO DEL INMUEBLE: El local comercial, materia del presente contrato de arrendamiento, estará destinado para OFICINAS Y ATENCION AL PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA QUE SON CONSTRUCCION, DISEÑO MANTENIMIENTO DE REDES DE COMUNICACIÓN TELEFONIA , observando las buenas costumbres, la integridad moral y personal, y el respeto a la ley, prohibiéndose especialmente el uso, almacenamiento, o fabricación de sustancias prohibidas por la ley. El arrendador no tiene ninguna responsabilidad de los problemas que podría ocasionarse en el interior de este bien arrendado, pues el inquilino responderá por todo acto o contrato que se produjere durante la vigencia de este contrato;

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: En el evento de que no existiere la voluntad necesaria y suficiente de las partes para renovar este contrato ellas (las partes) se anticiparán mutuamente con NOVENTA DIAS a la fecha de vencimiento, pudiendo la arrendadora hacerlo por la vía judicial, mediante desahucio, de conformidad a lo prescrito en el Art. 31 de la Ley de Inquilinato;

DECIMA SEGUNDA: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las cláusulas previstas en este contrato, las partes se someten en forma expresa a la ley de inquilinato y a los jueces de la materia, para cuyo efecto renuncian a sus respectivos domicilios, el mismo que lo fijan en la cuidad de Quito;

Para constancia de todo lo expresado, firman por triplicado y en unidad de acto:

EL ARRENDADOR

Manuel Ortiz Grijalva
CI.# 1706894548

EL ARRENDATARIO

Juan Fernando Ortiz Grijalva
CI # 1708515042
Construcciones y Servicios Andinacom S.A.

Factura: 001-002-000008663 20151701009D02487 0000017

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701009D02487

Ante mí, NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA de la NOTARÍA NOVENA , comparece(n) MANUEL ARCENIO ORTIZ GRIJALVA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1706894548, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A), JUAN FERNANDO ORTIZ GRIJALVA SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ, portador(a) de CÉDULA 1708515042, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDATARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 22 DE OCTUBRE DEL 2015.

MANUEL ARCENIO ORTIZ GRIJALVA

CÉDULA: 1706894548

JUAN FERNANDO ORTIZ GRIJALVA

CÉDULA: 1708515042

NOTARÍA NOVENA Dra. Yolanda Alabuela NOTARIA D.M.Q.

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000010519

20151701059P05031

NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701059P05031

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE OCTUBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ GRIJALVA JUAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708515042	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORTIZ RODRIGUEZ BRYAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722115696	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

Señor

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Presente:

Dr. JULIO CÉSAR SARANGO ante usted comparezco, en mi calidad de abogado en libre ejercicio profesional y en uso del Derecho de Petición amparada en lo que dispone el Numeral 23 del Art. 66 de la Constitución y Art. 28 d la Ley de Modernización del Estado; y, los Arts. 1, 2, y 4 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a usted digo.

Se me ha encargado la gestión profesional de constituir la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ANDINACOM S.A., en la cual consta como socios las siguientes personas naturales.

JUAN FERNANDO ORTIZ GRIJALVA; y,

BRYAN FERNANDO ORTIZ RODRIGUEZ

Por lo que solicito de manera más comedida la revisión e inscripción de la compañía en referencia, para lo cual adjunto cuatro ejemplares.

Por ser legal mi petición me suscribo atentamente.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 4398 del Palacio de Justicia y al correo electrónico absarango@punto.net.ec

Atentamente

Dr. Julio César Sarango

Mat. Prof. 7991 C.A.P.

ABOGADO